

Referencia: Proceso Ordinario No.2019-00620
 Accionante: Omar William Loaiza Suarez
 Accionado: Protección S.A., y Otros.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., cinco (05) de abril del año dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. 2019-00620, informándole que se recibió contestación de la demanda por parte de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANIAS PROTECCION S.A., el día 22 de enero de 2021 a través del correo institucional del despacho, advirtiéndole que se ha contabilizado los términos de traslado y la misma se encuentra dentro del término del traslado de acuerdo al trámite de notificación personal dispuesto en el Art.8 del Decreto 806 de año 2020. Sírvase Proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., siete (07) de abril del año dos mil veintiuno (2021).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

SE RECONOCE PERSONERÍA al Doctor (a) NELSON SEGURA VARGA identificado (a) con la C.C No.10.014.612 y T.P. No.344.222 del CSJ como apoderado(a) judicial de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANIAS PROTECCION S.A., en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Como quiera que la parte demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANIAS PROTECCION S.A., procedió a dar contestación a la demanda y sin que quede trámite pendiente por efectuar, se dispone TENER POR CONTESTADA la demanda, por reunir los requisitos contemplados en el artículo 31 del C.P.L., modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18.

En consecuencia, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicaran las pruebas. Señálese para tal fin la hora **DE LAS DIEZ DE LA MANAÑA**

Referencia: Proceso Ordinario No.2019-00620
Accionante: Omar William Loaiza Suarez
Accionado: Protección S.A., y Otros.

(10.00.A.M.) DEL DÍA JUEVES VEINTIDOS (22) DEL MES DE ABRIL DEL AÑO (2021).

ADVIÉRTASE, que en dicha oportunidad deberán comparecer las partes, y los testigos que cada parte hubiese solicitado y que las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

**VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6557214c72afef523f9aae7debb182c53637c3f19dfc03237461bb3a139
5c279**

Documento generado en 07/04/2021 12:52:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Referencia: Proceso Ordinario No.2019-00647
Accionante: Jenny Mercedes Silva
Accionado: Médicos Asociados S.A., y Otro.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., cinco (05) de abril del año dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. 2019-00647, informándole que se recibió contestación de la demanda por parte de la MEDICOS ASOCIADOS S.A., el día 03 de febrero de 2021 a través del correo institucional del despacho, advirtiendo que se ha contabilizado los términos de traslado y la misma se encuentra dentro del término del traslado de acuerdo al trámite de notificación personal dispuesto en el Art.8 del Decreto 806 de año 2020. Sírvase Proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., siete (07) de abril del año dos mil veintiuno (2021).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

SE RECONOCE PERSONERÍA al Doctor (a) DANIELA AMEZQUITA VARGAS identificado (a) con la C.C No.1.070.613.799 y T.P. No.319.924 del CSJ como apoderado(a) judicial de MEDICOS ASOCIADOS S.A., en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Referencia: Proceso Ordinario No.2019-00647
 Accionante: Jenny Mercedes Silva
 Accionado: Médicos Asociados S.A., y Otro.

Como quiera que la parte demandada MEDICOS ASOCIADOS S.A., procedió a dar contestación a la demanda y sin que quede trámite pendiente por efectuar, se dispone TENER POR CONTESTADA la demanda, por reunir los requisitos contemplados en el artículo 31 del C.P.L., modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18.

Finalmente requiérase a la parte actora adelante el trámite de notificación personal a la demandada FUNDACION COLOMBIANA NUEVA VIDA, en los términos del Decreto 806 del año 2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

**VICTOR HUGO GONZALEZ
 JUEZ CIRCUITO
 JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

814f49653fe64ebc39b785611e29a72dd91c485d6b3ea118180aaf6824e3bef4

Documento generado en 07/04/2021 12:52:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Referencia: Proceso Ordinario No.2019-00690
Accionante: Pedro Pablo Garcia Dueñas
Accionado: Colfondos S.A., y Otro.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., cinco (05) de abril del año dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. 2019-00690, informándole que se recibió contestación de la demanda por parte de la COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS., el día 22 de febrero de 2021 a través del correo institucional del despacho, advirtiéndole que se ha contabilizado los términos de traslado y la misma se encuentra dentro del término del traslado de acuerdo al trámite de notificación personal dispuesto en el Art.8 del Decreto 806 de año 2020 fl. 522. Sírvase Proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., siete (07) de abril del año dos mil veintiuno (2021).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

SE RECONOCE PERSONERÍA al Doctor (a) JUAN CARLOS GOMEZ MARTIN identificado (a) con la C.C No.1.026.276.600 y T.P. No.319.323 del CSJ como apoderado(a) judicial de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS., en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Como quiera que la parte demandada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS., procedió a dar contestación a la demanda y sin que quede trámite pendiente por efectuar, se dispone **TENER POR CONTESTADA** la demanda, por reunir los requisitos contemplados en el artículo 31 del C.P.L., modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18.

En consecuencia, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicarán las pruebas. Señálese para tal fin la hora **DE LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.) DEL DÍA JUEVES VEINTIDOS (22) DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Referencia: Proceso Ordinario No.2019-00690
Accionante: Pedro Pablo Garcia Dueñas
Accionado: Colfondos S.A., y Otro.

ADVIÉRTASE, que en dicha oportunidad deberán comparecer las partes, y los testigos que cada parte hubiese solicitado y que las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**832ef60817fe98d7746d12d83ede22330260a470ab1d38f29c50f3
af06b2c18d**

Documento generado en 07/04/2021 12:52:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ordinario No.2019-00730
 Accionante: Medardo Navarro Sánchez.
 Accionado: ACP Colpensiones.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., cinco (05) de abril del año dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. 2019-00730, informándole que se recibió contestación de la reforma de la demanda por parte de la ACP COLPENSIONES., el día 01 de marzo de 2021 a través del correo institucional del despacho, advirtiendo que se ha contabilizado los términos de traslado y la misma se encuentra dentro del término del traslado de acuerdo al trámite de notificación personal dispuesto en el Art.8 del Decreto 806 de año 2020. Sírvase Proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., siete (07) de abril del año dos mil veintiuno (2021).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

SE RECONOCE PERSONERÍA al Doctor (a) BELCY BAUTISTA FONSECA identificado (a) con la C.C No.1.020.748.898 y T.P. No. 205.907 del CSJ como apoderado(a) judicial de ACP COLPENSIONES., en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Como quiera que la parte demandada ACP COLPENSIONES., procedió a dar contestación a la reforma de la demanda y sin que quede trámite pendiente por efectuar, se dispone **TENER POR CONTESTADA** la demanda, por reunir los requisitos contemplados en el artículo 31 del C.P.L., modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18.

En consecuencia, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicaran las pruebas. Señálese para tal fin la hora **DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00,A.M.) DEL DÍA VIERNES DIECISEIS (16) DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Referencia: Proceso Ordinario No.2019-00730
 Accionante: Medardo Navarro Sánchez.
 Accionado: ACP Colpensiones.

ADVIÉRTASE, que en dicha oportunidad deberán comparecer las partes, y los testigos que cada parte hubiese solicitado y que las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.


 MARIA INES DAZA SILVA
 SECRETARIA

Firmado Por:

VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e0337ae7f300929fcd5dabae47cae293c092bacca4aef55006eadbb50

Documento generado en 07/04/2021 12:52:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ordinario No.2019-00757
Accionante: Yustin Fabian Garrido Diaz.
Accionado: Chendrill S.A.S.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., cinco (05) de abril del año dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. 2019-00757, informándole que se recibió contestación de la reforma de la demanda por parte de la CHEMDRILL S.A.S., el día 26 de enero de 2021 a través del correo institucional del despacho, advirtiendo que se ha contabilizado los términos de traslado y la misma se encuentra dentro del término del traslado de acuerdo al trámite de notificación personal dispuesto en el Art.8 del Decreto 806 de año 2020. Sírvase Proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., siete (07) de abril del año dos mil veintiuno (2021).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

SE RECONOCE PERSONERÍA al Doctor (a) **ANDRES FELIPE PAZ ACUÑA** identificado (a) con la C.C No.80.844.558 y T.P. No. 188.942 del CSJ como apoderado(a) judicial de CHEMDRILL S.A.S., en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Como quiera que la parte demandada CHEMDRILL S.A.S., procedió a dar contestación a la reforma de la demanda y sin que quede trámite pendiente por efectuar, se dispone **TENER POR CONTESTADA** la demanda, por reunir los requisitos contemplados en el artículo 31 del C.P.L., modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18.

En consecuencia, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicarán las pruebas. Señálese para tal fin la hora **DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM) DEL DÍA LUNES DIECINUEVE (19) DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Referencia: Proceso Ordinario No.2019-00757
Accionante: Yustin Fabian Garrido Diaz.
Accionado: Chendrill S.A.S.

ADVIÉRTASE, que en dicha oportunidad deberán comparecer las partes, y los testigos que cada parte hubiese solicitado y que las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

664ff87fe0957a4606226993c1cf919f69fd2e36d1e705af83e8647edaa25984

Documento generado en 07/04/2021 12:52:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ordinario No.2019-00766
 Accionante: Ruth Patricia Gama.
 Accionado: ACP Colpensiones y Otros.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., cinco (05) de abril del año dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. 2019-00766, informándole que se recibió contestación de la demanda por parte de la COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS., el día 22 de febrero de 2021 a través del correo institucional del despacho, advirtiéndole que se ha contabilizado los términos de traslado y la misma se encuentra dentro del término de ley de acuerdo al trámite de notificación personal dispuesto en el Art.8 del Decreto 806 de año 2020. Sírvase Proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (07) de abril del año dos mil veintiuno (2021).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

SE RECONOCE PERSONERÍA al Doctor (a) JAIR FERNANDO ATUESTA REY identificado (a) con la C.C No.91.510.758 y T.P. No. 219.214 del CSJ como apoderado(a) judicial de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS., en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Como quiera que la parte demandada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS., procedió a dar contestación de la demanda y sin que quede trámite pendiente por efectuar, se dispone **TENER POR CONTESTADA** la demanda, por reunir los requisitos contemplados en el artículo 31 del C.P.L., modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18.

En consecuencia, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicaran las pruebas. Señálese para tal fin la hora **DE LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.) DEL DÍA LUNES DIECINUEVE (19) DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Referencia: Proceso Ordinario No.2019-00766
Accionante: Ruth Patricia Gama.
Accionado: ACP Colpensiones y Otros.

ADVIÉRTASE, que en dicha oportunidad deberán comparecer las partes, y los testigos que cada parte hubiese solicitado y que las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e42b63fd3ea290a17de8b9c2f0ccf34b84c21569f477d5117528a70675d17306

Documento generado en 07/04/2021 12:52:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ordinario No.2019-00778
 Accionante: Floriberto Peña Sierra.
 Accionado: Emgesa S.A. E.S.P.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., cinco (05) de abril del año dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. 2019-00778, informándole que se recibió contestación de la demanda por parte de la EMGESA S.A. E.S.P., el día 16 de diciembre de 2020 a través del correo institucional del despacho, advirtiéndole que no se ha podido contabilizar los términos de traslado, toda vez, que no obra acta de notificación personal, y tampoco comunicaciones que acrediten lo dispuesto en el Art.8 del Decreto 806 de año 2020. Así mismo, se informa que se reanuda la actuación procesal, teniendo en cuenta que el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, emitido por el C.S. de la J, ordeno levantar los términos judiciales a partir del 01 de julio de los corrientes que habían quedado suspendidos por efectos de la pandemia covid-19. Sírvase Proveer..

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., siete (07) de abril del año dos mil veintiuno (2021).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 301 del C.G.P, en concordancia con el artículo 41 del CPTSS., y de acuerdo con el escrito de contestación allegado el 16 de diciembre del año 2020; el Despacho tiene por notificado por conducta concluyente a la sociedad EMGESA S.A. E.S.P., por tanto, sería del caso dar traslado para que procedan a dar contestación, no obstante en el plenario obra contestación y esta cumple con los requisitos contemplados en el Art. 31 del C.P.T.Y.S.S., el despacho tomara las siguientes determinaciones por economía procesal y en virtud de las facultades del Art. 48 del ibidem.

SE RECONOCE PERSONERÍA al Doctor (a) JAVIER ALEXANDER MERIZALDE, identificado (a) con la C.C No.79.950.477 y T.P. No.146.657 del CSJ como apoderado(a) judicial de EMGESA S.A.E.S.P., en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Como quiera que la parte demandada EMGESA S.A.E.S.P., procedió a dar contestación a la demanda y sin que quede trámite pendiente por efectuar, se dispone TENER POR CONTESTADA la demanda por reunir los requisitos contemplados en el artículo 31 del C.P.L., modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18.

En consecuencia, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicaran las

Referencia: Proceso Ordinario No.2019-00778
 Accionante: Floriberto Peña Sierra.
 Accionado: Emgesa S.A. E.S.P.

pruebas. Señálese para tal fin la hora DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM) DEL DÍA MARTES VEINTE (20) DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

ADVIÉRTASE, que en dicha oportunidad deberán comparecer las partes, y los testigos que cada parte hubiese solicitado y que las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.


 MARIA INES DAZA SILVA
 SECRETARIA

Firmado Por:

VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

551d78176e2f97db617993dcf036182ce33ca725e843682badbcba80d8b79077

Documento generado en 07/04/2021 12:52:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ordinario No.2019-00858
 Accionante: Aurelio Correa de Greiff
 Accionado: ACP Colpensiones y Otros.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., cinco (05) de abril del año dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. 2019-00858, informándole que se recibió contestación de la demanda por parte de las demandadas ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., y de la sociedad CITIBANK COLOMBIA S.A., el día 11 de febrero de 2021 a través del correo institucional del despacho, advirtiéndole que se ha contabilizado los términos de traslado y la misma se encuentra dentro del término de ley de acuerdo al trámite de notificación personal dispuesto en el Art.8 del Decreto 806 de año 2020. Sírvase Proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., siete (07) de abril del año dos mil veintiuno (2021).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

SE RECONOCE PERSONERÍA al Doctor (a) LEYDI ALEJANDRA CORTES GARZON identificado (a) con la C.C No.1.073.245.886 y T.P. No. 313.452 del CSJ como apoderado(a) judicial de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., en los términos y para los efectos del mandato conferido.

SE RECONOCE PERSONERÍA al Doctor (a) ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ identificado (a) con la C.C No.79.985.203 y T.P. No. 115.849 del CSJ como apoderado(a) judicial de CITIBANK COLOMBIA S.A., en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Como quiera que la parte demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., y de la sociedad CITIBANK COLOMBIA S.A., procedieron a dar contestación de la demanda y sin que quede trámite pendiente por efectuar, se dispone TENER POR CONTESTADA la

Referencia: Proceso Ordinario No.2019-00858
 Accionante: Aurelio Correa de Greiff
 Accionado: ACP Colpensiones y Otros.

demanda, por reunir los requisitos contemplados en el artículo 31 del C.P.L., modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18.

*En consecuencia, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicaran las pruebas. Señálese para tal fin la hora **DE LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.) DEL DÍA MARTES VEINTE (20) DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).***

ADVIÉRTASE, que en dicha oportunidad deberán comparecer las partes, y los testigos que cada parte hubiese solicitado y que las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.


 MARIA INÉS DAZA SILVA
 SECRETARIA

Firmado Por:

**VICTOR HUGO GONZALEZ
 JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

08a75cc5f23865a8556d30dd558c955d6aa5740131d149663afadb96f914986

Documento generado en 07/04/2021 12:52:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Referencia: Proceso Ordinario No.2019-00861
 Accionante: Arieh Guberek Grimberg.
 Accionado: Juan José Narváez Solarte.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., cinco (05) de abril del año dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. 2019-00861, informándole que se recibió contestación de la demanda por parte del demandado JUAN JOSE NARVAEZ SOLARTE., el día 25 de febrero de 2021 a través del correo institucional del despacho, advirtiéndole que no se ha podido contabilizar los términos de traslado, toda vez, que con las comunicaciones que acreditan lo dispuesto en el Art.8 del Decreto 806 de año 2020 no se acompañó el respectivo traslado de la demanda, por tanto no se acredita en debida forma este presupuesto. Así mismo, se informa que se reanuda la actuación procesal, teniendo en cuenta que el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, emitido por el C.S. de la J, ordeno levantar los términos judiciales a partir del 01 de julio de los corrientes que habían quedado suspendidos por efectos de la pandemia covid-19. Sírvase Proveer..

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., siete (07) de abril del año dos mil veintiuno (2021).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 301 del C.G.P, en concordancia con el artículo 41 del CPTSS., y de acuerdo con el escrito de contestación allegado el 16 de diciembre del año 2020; el Despacho tiene por notificado por conducta concluyente al señor JUAN JOSE NARVAEZ SOLARTE, por tanto, sería del caso dar traslado para que procedan a dar contestación, no obstante en el plenario obra contestación y esta cumple con los requisitos contemplados en el Art. 31 del C.P.T.Y.S.S., el despacho tomara las siguientes determinaciones por economía procesal y en virtud de las facultades del Art. 48 del ibidem.

SE RECONOCE PERSONERÍA al Doctor (a) FELIPE CARDENAS CASTRO, identificado (a) con la C.C No.79.982.014 y T.P. No.128.891 del CSJ como apoderado(a) judicial de JUAN JOSE NARVAEZ SOLARTE., en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Como quiera que la parte demandada señor JUAN JOSE NARVAEZ SOLARTE., procedió a dar contestación a la demanda y sin que quede trámite pendiente por efectuar, se dispone TENER POR CONTESTADA la demanda por reunir los requisitos contemplados en el artículo 31 del C.P.L., modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18.

En consecuencia, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicaran las

Referencia: Proceso Ordinario No.2019-00861
 Accionante: Arieh Guberek Grimberg.
 Accionado: Juan José Narváez Solarte.

pruebas. Señálese para tal fin la hora **DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00) A.M., DEL DÍA MIÉRCOLES VEINTIUNO (21) DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

ADVIÉRTASE, que en dicha oportunidad deberán comparecer las partes, y los testigos que cada parte hubiese solicitado y que las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ff8be0fb92aec2751bd400ef221a8eb88b99e97bfb10a81195d2c9e951e9cb2**
 Documento generado en 07/04/2021 12:52:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ordinario No.2019-00868
Accionante: Margarita Vargas Aponte
Accionado: Transporte Autollano y Otros.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014
- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., cinco (05) de abril del año dos mil veintiuno (2021).

Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. 2019-00868, informándole que se recibió contestación de la demanda por parte de las demandadas sociedad TRANSPORTES AUTOLLANOS y persona natural señora ERIKA TATIANA RODRIGUEZ BURGOS., el día 09 de febrero de 2021 a través del correo institucional del despacho, advirtiéndole que se ha contabilizado los términos de traslado y la misma se encuentra dentro del término de ley de acuerdo al trámite de notificación personal dispuesto en el Art.8 del Decreto 806 de año 2020. Sírvase Proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

MARÍA INÉS DAZA SILVA
Secretaria

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., siete (07) de abril del año dos mil veintiuno (2021).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

SE RECONOCE PERSONERÍA al Doctor (a) MONICA PARRA CASALLAS identificado (a) con la C.C No.52.164.239 y T.P. No. 171.658 del CSJ como apoderado(a) judicial de las demandadas sociedad TRANSPORTES AUTOLLANOS y persona natural señora ERIKA TATIANA RODRIGUEZ BURGOS en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Referencia: Proceso Ordinario No.2019-00868
 Accionante: Margarita Vargas Aponte
 Accionado: Transporte Autollano y Otros.

Como quiera que las demandadas sociedad TRANSPORTES AUTOLLANOS y persona natural señora ERIKA TATIANA RODRIGUEZ BURGOS, procedieron a dar contestación de la demanda, se dispone TENER POR CONTESTADA la demanda, por reunir los requisitos contemplados en el artículo 31 del C.P.L., modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18.

*Incorpórese el trámite de notificación personal a los demandados en los términos del Art. 291 del Código General del Proceso en concordancia con el numeral 8° del Decreto 806 del año 2020, y frente a la manifestación de desconocer el correo electrónico del señor JOSE LUIS PARADA PERNIA, y aún no ha comparecido al proceso, sería del caso proveer frente su aplazamiento conforme lo dispone el Art. 29 del C.P.T.Y.S.S., sin embargo en el escrito de demanda se señala que el señor JOSE LUIS PARADA PERNIA falleció no obstante, en el expediente no se aportó el registro civil de defunción, por tanto y previo a cualquier determinación respecto del emplazamiento de este sujeto procesal, **se REQUIERE a las partes demandante y demandadas, acrediten el certificado de defunción del señor JOSE LUIS PARADA PERNIA,** identificado con cedula de ciudadanía No. 80.855.109.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.


 MARIA INES DAZA SILVA
 SECRETARIA

Firmado Por:

VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5f745e0582e25385a3cbdcae41bca0ad54ffbe0c49c9487de604f375f883e35e

Documento generado en 07/04/2021 12:52:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ordinario No.2019-00925
 Accionante: Ruben Oviedo Rodriguez
 Accionado: ACP Colpensiones y Otros.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., cinco (05) de abril del año dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. 2019-00925, informándole que se recibió contestación de la demanda por parte de la NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO el día 22 febrero del año 2021 a través del correo institucional del despacho, advirtiéndole que se ha contabilizado los términos de traslado y la misma se encuentra dentro del término de ley de acuerdo al trámite de notificación personal dispuesto en el Art.8 del Decreto 806 de año 2020. Sírvase Proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., siete (07) de abril del año dos mil veintiuno (2021).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

SE RECONOCE PERSONERÍA al Doctor (a) DIANA MARCELA MENDIVELSO VALBUENA identificado (a) con la C.C No.52.716.202 y T.P. No. 129.798 del CSJ como apoderado(a) judicial de la NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Como quiera que la NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO procedió a dar contestación de la demanda, se dispone **TENER POR CONTESTADA** la demanda, por reunir los requisitos contemplados en el artículo 31 del C.P.L., modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18.

En consecuencia, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicaran las pruebas. Señálese para tal fin la hora **DE LAS DOS DE LA TARDE (2:00 PM) DEL DÍA MIÉRCOLES VEINTIUNO (21) DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOSMIL VEINTIUNO (2021).**

Referencia: Proceso Ordinario No.2019-00925
Accionante: Ruben Oviedo Rodriguez
Accionado: ACP Colpensiones y Otros.

ADVIÉRTASE, que en dicha oportunidad deberán comparecer las partes, y los testigos que cada parte hubiese solicitado y que las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fb9a6d20ff4438b321a3ce27d1e5c32fa8b5fc0c24f2d2bf60cdf21223a8ee0c

Documento generado en 07/04/2021 12:52:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>